MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Medellín, 03 de marzo de 2023		
Hora de inicio:	17:45 horas	**Hora finalización**	18:00 horas
Lugar:	Jefatura Administrativa		

ACTA – 035 – AREAD – GRUCO – 2.25

QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2023 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE POZOS SÉPTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistentes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Verificación de los compromisos.
4) Temas a tratar.
5) Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Jefatura Administrativa se reunieron el señor Mayor **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO** - Jefe Área Administrativa MEVAL, y la señora Capitán **LUDDY MARCELA ROA ROJAS** - Jefe Grupo de Contratos MEVAL y la señora Subintendente **CAROLINA RAMIREZ PATIÑO** - Analista de Contratos MEVAL de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. Lectura del acta anterior. **(No aplica)**

3. Verificación de los compromisos. **(No aplica)**

4. Temas a tratar.

Verificar la evaluación jurídica, técnica y económica, emitida por el comité evaluador dentro del proceso de contratación PN MEVAL MIC 004 2023, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE POZOS SÉPTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO, a fin de recomendar su adjudicación al señor ordenador del gasto de la unidad, así:

El día 21 de febrero de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación mediante comunicado oficial GS-2023-043165-MEVAL, en la cual se informa a los oferentes lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003342-REGI6 de fecha 21 de febrero de 2023, presentada por el señor Capitán JAVIER ANDRES YAÑEZ SANCHEZ, integrante comité económico, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Por lo anterior, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas establecidas y los requisitos mínimos para la contratación, según la información verificada dentro de su contenido se evidencian los siguientes valores propuestos por oferente, así:

RAZÓN SOCIAL	VALOR PROPUESTA	VARIACIÓN
SERVISEPTICOS S.A.S.	19.474.436,00	MENOR
CRUDESAN S.A.	19.738.000,00	MENOR
GPS ELECTRONICS LTDA	**14.315.000,00**	**MENOR**
CONAMB CONSULTORIA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO SAS	17.673.292,00	MENOR
INDULTEC S.A.S.	17.914.207,00	MENOR
BOMBAS AGROINDUSTRIAL S.A.S	14.870.000,00	MENOR
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	17.679.895,00	MENOR
LYN INGENIERIA SAS	14.399.350,00	MENOR
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	20.086.850,00	MENOR
INDUSTRIAS YOLUK SAS	17.807.650,00	MENOR
SECOAM INGENIERIA S.A.S	19.916.507,96	MENOR
AMBIENTE VIABLE S.A.S.	15.975.808,50	MENOR
MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	15.741.600,00	MENOR

Con base en la tabla anterior, se evidencia que el proponente de razón social GPS ELECTRONICS LTDA, presenta la oferta de mejor aplicación acorde a lo establecido para MINÍMA CUANTÍA ofreciendo un menor valor por **$ 14.315.000**, sin embargo al verificar los Requisitos Mínimos Habilitantes se puede corroborar que dicha entidad cumple solo con la certificación bancaria, no anexando el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, siendo este un requisito de aprobación según lo plasmado como exigencia por medio de la evaluación económica; Considerando las observaciones anteriores, se solicita a dicha empresa que subsane y allegue dentro de los términos de Ley el documento en mención para continuar con el proceso de contratación.

SOLICITUD SUSTENCIÓN OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del presente decreto, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Aunado a lo anterior, se solicita a la empresa GPS ELECTRONICS LTDA sustente por escrito las razones económicas que dieron lugar a presentar una propuesta de menor valor de **$ 14.315.000**, por debajo del menor valor total de los ítems descritos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la guía "PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de Colombia Compra Eficiente.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003135-REGI6 de fecha 17 de febrero de 2023, el comité jurídico integrado por el señor Intendente JAIME EGIDIO MAZO POSADA, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

OBSERVACIONES:
NO CUMPLE JURIDICAMENTE: Observación 1. Anexo Carta de Presentación Formato 1; toda vez que en la propuesta sera y formal para participar en el proceso hace alusión al PN MEVAL MIC 010 2022 y el correcto es PN MEVAL MIC 004 2023.

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
GPS ELECTRONICS LTDA			X

De acuerdo a lo anterior, el oferente deberá subsanar la información solicitada en la evaluación anexa al presente comunicado.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-039190-MEVAL de fecha 17 de febrero de 2023, el comité técnico integrado por el señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

De lo anterior, me permito indicar que el oferente en la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, No manifiesta cumplimiento en ningún ítem; no obstante, anexa certificada de cumplimiento de los ítems 7, 13 y 14. De igual manera me permito indicar que para los ítems No. 10, 11, 15, y todo el anexo 8, el oferente deber subsanar y anexar el certificado correspondiente el cual son requeridos en las condiciones técnicas.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informara a mi Coronel, que el ofertante NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación.

".

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA
1	GPS ELECTRONICS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Luego de dar traslado a la verificación de requisitos habilitantes, tal como lo establece la Ley 1450 del 16/06/2011, ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **se procede a realizar el presente informe de evaluación para que un plazo máximo de un (01) día hábil a partir de la publicación del presente informe en el SECOP II para que presente las observaciones y subsanaciones que crean necesarias al mismo.**

El día 22 de febrero de 2023, se verifico la plataforma SECOP II, observando que el oferente GPS ELECTRONICS LTDA, no presento documentos para subsanar las condiciones técnicas,económicas Y juridicas, por tal motivo se procede a efectuar evaluación al segundo oferente **LYN INGENIERIA SAS**, con menor valor por orden de elegibilidad, por parte del comité evaluador asi:

El día 23 de febrero de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el segundo informe de evaluación mediante comunicado oficial GS-2023-045366-MEVAL, en la cual se informa a los oferentes lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003494-REGI6 de fecha 22 de febrero de 2023, presentada por el señor Capitán JAVIER ANDRES YAÑEZ SANCHEZ, integrante comité económico, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Teniendo en cuenta que por medio de comunicación oficial No. GS – 2023 – 003342 – REGI6, se solicitó a la empresa GPS ELECTRONICS LTDA una justificación por valor artificialmente bajo y subsanar o anexar dentro de los términos de Ley el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, siendo este un documento de exigencia por la evaluación económica para continuar con el proceso de contratación, me permito informar que dicha empresa subsana la carta de justificación de precios bajos, por no anexa ni subsana el formulario No. 11; así las cosas y en su debido orden se continúa con el proponente LYN INGENIERIA S.A.S., el cual ofrece un menor valor por **$ 14.399.350**, de igual manera dicha entidad cumple solo con la certificación bancaria, no anexando el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, siendo este un requisito exigido por la evaluación económica; Considerando las observaciones anteriores, se solicita a dicha empresa que subsane y allegue dentro de los términos de Ley el documento en mención para continuar con el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se solicita a la empresa LYN INGENIERIA S.A.S., sustente por escrito las razones económicas que dieron lugar a presentar una propuesta de menor valor de **$ 14.399.350**, por debajo del menor valor total de los ítems descritos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido por la guía "PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de Colombia Compra Eficiente.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003574-REGI6 de fecha 23 de febrero de 2023, el comité jurídico integrado por el señor Intendente JAIME EGIDIO MAZO POSADA, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
GPS ELECTRONICS LTDA	X		

De acuerdo a lo anterior, el oferente cumple jurídicamente con la información solicitada en la evaluación anexa al presente comunicado.

Atendiendo a la comunicación Oficial No GS-2023-003494 REGI6, realizada por el evaluador Económico se realiza la evaluación jurídica a la empresa LYN SAS determinado lo siguiente:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
LYN SAS			X

De acuerdo a lo anterior, el oferente LYN SAS deberá subsanar la información solicitada en la evaluación anexa al presente comunicado.

OBSERVACIONES:

NO CUMPLE JURIDICAMENTE:

Observación 1. No se anexo el acuerdo de confidencialidad.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-044898-MEVAL de fecha 23 de febrero de 2023, el comité técnico integrado por el señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

que mediante comunicación oficial no. GS-2023-039190-MEVAL, se realizó la evaluación técnica al proceso de mínima cuantía PN MEVAL MIC 004 2023, por lo tanto, se procede a realizar la verificación de los requisitos a subsanar por la empresa GPS ELECTRONICS LTDA y se puede evidenciar la siguiente propuesta así:

FORMULARIO 9: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – CUMPLE
FORMULARIO Nro. 10: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CUMPLE

De lo anterior, me permito indicar que el oferente subsano la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÈCNICAS MINIMAS, en el cual manifiesta cumplimiento en todos los ítems; no obstante, para los ítems No. 10, 11 Y 15, el oferente No subsana los certificados correspondientes a estos ítems el cual son requeridos en la primera evaluación mediante comunicado oficial No. GS-2023-039190-MEVAL.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informara a mi Coronel, que el ofertante de la empresa GPS ELECTRONICS LTDA, NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación, por lo tanto se procede a evaluar la segunda empresa con menor valor, como se relaciona a continuación:

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL: LYN INGENIERIA SAS
NIT: 901.148.748-5
Dirección para notificaciones: CALLE 45#22-55
Ciudad: Neiva
Correo electrónico para notificaciones: ingenierialyn@gmail.com
Teléfono(s): 3227369210
País de origen del proponente: Colombia.

FORMULARIO 9: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – **CUMPLE.**
FORMULARIO 10: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – **CUMPLE.**

De lo anterior, me permito indicar que el oferente en la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÈCNICAS MINIMAS, manifiesta cumplimiento en todos los ítems; no obstante, No anexa certificados de cumplimiento de los ítems 7, 10, 11, 13, 14 y 15, el cual el oferente deberá subsanar en los términos establecidos por la norma, los ítems requeridos en esta evaluación técnica.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informara a mi Coronel, que el ofertante de la empresa LYN INGENIERIA SAS, NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación.

".

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA
1	LYN INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Luego de dar traslado a la verificación de requisitos habilitantes, tal como lo establece la Ley 1450 del 16/06/2011, ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **se procede a realizar el presente informe de evaluación para que un plazo máximo de un (01) día hábil a partir de la publicación del presente informe en el SECOP II para que presente las observaciones y subsanaciones que crean necesarias al mismo.**

El día 24 de febrero de 2023, se verifico la plataforma SECOP II, observando que el oferente LYN INGENIERIA S.A.S, no presento documentos para subsanar las condiciones técnicas, juridicas y economicas, por tal motivo se procede a efectuar evaluación al tercer oferente **BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS**, con menor valor por orden de elegibilidad, por parte del comité evaluador asi:

El día 27 de febrero de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el tercer informe de evaluación mediante comunicado oficial GS-2023-048442-MEVAL, en la cual se informa a los oferentes lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003796-REGI6 de fecha 27 de febrero de 2023, presentada por el señor Capitán JAVIER ANDRES YAÑEZ SANCHEZ, integrante comité económico, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Teniendo en cuenta que por medio de comunicación oficial No. GS – 2023 – 003494 – REGI6, se solicitó a la empresa LYN INGENIERIA S.A.S una justificación por valor artificialmente bajo y subsanar o anexar dentro de los términos de Ley el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, siendo este un documento de exigencia por la evaluación económica para continuar con el proceso de contratación, me permito informar que dicha empresa no realiza la subsanación de la documentación correspondiente y requerida para continuar en el proceso de contratación; así las cosas y en su debido orden se continúa con el proponente de razón social BOMBAS AGROINDUSTRIAL S.A.S. quién oferta un menor valor por **$ 14.870.000** y cumple con los Requisitos Mínimos Habilitantes siendo estos la certificación bancaria vigente y anexó formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, por lo tanto se deduce que CUMPLE frente al valor estimado discriminado de cada uno de los ítems a evaluar comparado con los plasmados en la invitación pública y los requisitos mínimos habilitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se solicita a la empresa BOMBAS AGROINDUSTRIAL S.A.S., sustente por escrito las razones económicas que dieron lugar a presentar una propuesta de menor valor de **$ 14.870.000**, por debajo del menor valor total de los ítems descritos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido por la guía "PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de Colombia Compra Eficiente.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-003710-REGI6 de fecha 26 de febrero de 2023, el comité jurídico integrado por el señor Intendente JAIME EGIDIO MAZO POSADA, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Se le solicito al oferente LYC INGENIERIA S.A.S, subsanar los requerimientos generados por la revisión jurídica y cumplida la fecha y hora de tiempo previsto de subsanación en el SECOP II (24/02/2023 a las 06:00 pm), este oferente no presentó subsanación.

Por consiguiente, se prosigue a evaluar el tercer oferente con menor valor de acuerdo al orden de elegibilidad dado por el comité económico mediante comunicación oficial GS-2023-003342 REGI6 de fecha 21/02/2023 que corresponde a la razón social:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS	X		

De acuerdo a lo anterior, el oferente cumple jurídicamente con la información solicitada en la evaluación anexa al presente comunicado.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-047883-MEVAL de fecha 27 de febrero de 2023, el comité técnico integrado por el señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL: BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS
NIT: 901.120.594 – 6
Dirección para notificaciones: CRA 69 H # 77 – 84
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico para notificaciones: lfcortes.bombasagroindustrial@hotmail.com
Teléfono(s): 3132924468
País de origen del proponente: Colombia.

REPRESENTANTE LEGAL: LUISA FERNANDA CORTES PEDRAZA
Cédula del representante legal: 1.015.457.155
Correo electrónico para notificaciones: lfcortes.bombasagroindustrial@hotmail.com
Teléfono(s) y/o móvil: 3132924468.

De lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-044898-MEVAL, se realizo la segunda evaluación al proceso, en el cual se indicó que el oferente de la empresa LYN INGENIERIA SAS en la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, manifiesta cumplimiento en todos los ítems; no obstante, No anexa certificados de cumplimiento de los ítems 7, 10, 11, 13, 14 y 15, el cual el oferente debía subsanar en los términos establecidos por la norma.

En tal sentido en la presente evaluación Técnica, me permito informara a mi General, que el ofertante de la empresa LYN INGENIERIA SAS, no subsano los criterios anteriormente relacionados, es decir que NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación, por lo tanto, se procede a evaluar la tercera empresa con menor valor, como se relaciona a continuación:

FORMULARIO 9: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – **CUMPLE.**
FORMULARIO 10: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – **CUMPLE.**

De lo anterior, me permito indicar que el oferente en la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, manifiesta cumplimiento en todos los ítems; no obstante, No anexa certificados de cumplimiento de los ítems 10, 11, 13, 14 y 15, el cual el oferente deberá subsanar en los términos establecidos por la norma, los ítems requeridos en esta evaluación técnica.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informar a mi General, que el ofertante de la empresa BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS, NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación, el cual deberán ser subsanados en los términos legales correspondientes.

".

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA
1	BOMBAS AGROINDUSTRIAL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Luego de dar traslado a la verificación de requisitos habilitantes, tal como lo establece la Ley 1450 del 16/06/2011, ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **se procede a realizar el presente informe de evaluación para que un plazo máximo de un (01) día hábil a partir de la publicación del presente informe en el SECOP II para que presente las observaciones y subsanaciones que crean necesarias al mismo.**

El día 28 de febrero de 2023, se verifico la plataforma SECOP II, observando que el oferente BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS, no presento documentos para subsanar las condiciones técnicas, por tal motivo se procede a efectuar evaluación al cuarto oferente **MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S**, con menor valor por orden de elegibilidad, por parte del comité evaluador asi:

El día 01 de marzo de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el cuarto informe de evaluación mediante comunicado oficial GS-2023-050298-MEVAL, en la cual se informa a los oferentes lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-004015-REGI6 de fecha 01 de marzo de 2023, presentada por el señor Capitán JAVIER ANDRES YAÑEZ SANCHEZ, integrante comité económico, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS – 2023 – 003982 – REGI6 del 28/02/2023, se evaluó económicamente a la empresa BOMBAS AGROINDUSTRIAL S.A.S. la cual cumplió con los requisitos solicitados pero, es de anotar que según lo manifestado por medio del comité técnico no se aprueba dicha empresa; por lo tanto se procede a evaluar el siguiente proponente en el orden de cumplimiento, siendo la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S., quien realiza un ofrecimiento de menor valor por **$ 15.741.600**, es de anotar que dicha entidad cumple solo con la certificación bancaria, no anexando el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, siendo este un requisito exigido por la evaluación económica; Considerando las observaciones anteriores, se solicita a dicha empresa que subsane y allegue dentro de los términos de Ley el documento en mención para continuar con el proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, se solicita a la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S., sustente por escrito las razones económicas que dieron lugar a presentar una propuesta por menor valor de **$ 15.741.600**, por debajo

del menor valor total de los ítems descritos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido por la guía "PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de Colombia Compra Eficiente.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-004039-REGI6 de fecha 01 de marzo de 2023, el comité jurídico integrado por el señor Intendente JAIME EGIDIO MAZO POSADA, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Se le solicito al oferente BOMBAS INDUSTRIALES S.A.S, revisar los requerimientos generados por la revisión técnica y económica, cumplida la fecha y hora de tiempo previsto para subsanar en el SECOP II, este oferente no presentó la respectiva corrección.

Por consiguiente, se prosigue a evaluar el cuarto oferente con menor valor de acuerdo al orden de elegibilidad dado por el comité económico mediante comunicación oficial GS-2023-003342 REGI6 de fecha 21/02/2023 que corresponde a la razón social:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	X		

De acuerdo a lo anterior, el oferente cumple jurídicamente con la información solicitada en la evaluación anexa al presente comunicado.

"

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-050200-MEVAL de fecha 01 de marzo de 2023, el comité técnico integrado por el señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

"

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-047883-MEVAL, se realizó la tercera evaluación al proceso, en el cual se indicó que el oferente de la empresa BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS debía subsanar los ítems No. 10, 11, 13, 14 y 15.

De lo anterior el oferente no subsano el Ítem No. 15, por lo tanto, la empresa BOMBAS AGROINDUSTRIAL SAS, al no subsanar en su totalidad los criterios anteriormente relacionados en los términos y tiempos indicados, este ofertante NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación, por lo tanto, se procede a evaluar la Cuarta empresa con menor valor cotizado, así:

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL: MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT: 900.353.589 - 5
Dirección para notificaciones: Calle 53 No 53-81 Oficina 203 Medellín
Ciudad: Medellín
Correo electrónico: megacontroltda@gmail.com – megacontrolventas@gmail.com
Teléfono(s): 318 30096 30 – 304 604 35 15
País de origen del proponente: Colombia.

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA ALEJANDRA ZARAMA VILLA
Cédula del representante legal: 67.029.528
Correo electrónico: megacontroltda@gmail.com – megacontrolventas@gmail.com
Teléfono(s) y/o móvil: 318 30096 30 – 304 604 35 15

FORMULARIO 9: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – **CUMPLE**.
FORMULARIO 10: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – **CUMPLE**.

De lo anterior, me permito indicar que el oferente MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. en la presentación de la oferta en el FORMULARIO 8 - CONDICIONES TÈCNICAS MINIMAS, manifiesta cumplimiento en todos los ítems; no obstante, no anexa los documentos requeridos en los Ítem No. 11 y 15, así mismo para el ítem No. 7 anexó concepto sanitario de fecha 13/11/201, el cual solicito sea enviado este concepto sanitario con una fecha más reciente.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informar a mi General, que el ofertante de la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S, NO CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación, el cual deberán ser subsanados en los términos legales correspondientes.

".

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA
1	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Luego de dar traslado a la verificación de requisitos habilitantes, tal como lo establece la Ley 1450 del 16/06/2011, ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **se procede a realizar el presente informe de evaluación para que un plazo máximo de un (01) día hábil a partir de la publicación del presente informe en el SECOP II para que presente las observaciones y subsanaciones que crean necesarias al mismo.**

El día 02 de marzo 'de 2023, se verifico la plataforma SECOP II, observando que el oferente MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S, presento documentos para subsanar las condiciones técnicas y juricas, por tal motivo se procede enviar al comité evaluador con el fin de que realice la respetiva evalucion:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-052819-MEVAL de fecha 03 de marzo de 2023, el comité técnico integrado por el señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-050200-MEVAL, se realizó la cuarta evaluación al proceso, en el cual se indicó que el oferente de la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. debía subsanar los ítems No. 11 y 15, así mismo para el ítem No. 7 se anexó concepto sanitario de fecha 13/11/201, el cual solicito sea enviado este concepto sanitario con una fecha más reciente.

Para lo anterior, se procede a evaluar los ítems requeridos a subsanar a la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.

Así mismo para el ítem No. 7, se acepta el concepto sanitario No.10-025- 0362 de fecha 13/11/2021, el cual fue enviado con la oferta.

Por lo anterior, en la presente evaluación Técnica, me permito informar a mi General, que el ofertante de la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S, subsano los ítems anteriormente indicados, por lo tanto, este oferente CUMPLE los criterios requeridos en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación.

".

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN ECONOMICA

Mediante comunicación oficial GS-2023-004339-REGI6 de fecha 03 de marzo de 2023, presentada por el señor Capitán JAVIER ANDRES YAÑEZ SANCHEZ, integrante comité económico, presenta evaluación la cual es publicada en el SECOP II, y manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS – 2023 – 004015 – REGI6, se solicitó a la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S., sustente por escrito las razones económicas que dieron lugar a presentar una propuesta de menor valor de **$ 15.741.000**, por debajo del valor total de los ítems descritos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido por la guía "PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de Colombia Compra Eficiente, y de igual manera adjunte nuevamente el formulario N° 11 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA, me permito informar que la empresa citada anteriormente por medio de oficio con fecha 03/03/2023 sustenta su oferta económica y formulario No. 11 subsanando y dando cumplimiento a lo requerido.

".

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Una vez agotado el tiempo indicado, se realiza el consolidado final de las evaluaciones y teniendo en cuenta la Ley 80 DE 1993.

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia~~ para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como se puede apreciar en el resultado de la calificación definitiva de la propuesta presentada por la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S., cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y

económicos exigidos en la invitación publica PN MEVAL MIC 004 2023; en consecuencia atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Área Administrativa y el Grupo de Contratos, se permite recomendar al señor Brigadier General CARLOS ALBERTO ROJAS PABÓN, Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, aceptar la oferta en el proceso de Contratación PN MEVAL MIC 004 2023, cuyo objeto es "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE POZOS SÉPTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO", presentada por la empresa MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S con NIT 900.353.589-5, representada legalmente por la señora DIANA ALEJANDRA ZARAMA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía 67.029.528 de Cali (Valle), por un valor de Quince millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos pesos ($15.741.600,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos, presupuesto amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4623 de fecha 03-02-2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1) Pasar al grupo contractual y seguimiento la carpeta con todos los soportes que hacen parte del presente proceso de contratación.		
2) Elaborar la carta de aceptación de la oferta con la firma del ordenador del gasto y notificar al proponente.		

Subintendente **CAROLINA RAMIREZ PATIÑO**
Analista de contratos MEVAL

Capitan **LUDDY MARCELA ROA ROJAS**
Jefe Grupo de Contratos MEVAL

Mayor **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Área Administrativa MEVAL

Anexo: uno (listado en un folio)

Elaborado por: SI.Carolina Ramirez Patiño - Analista de Contratos MEVAL
Revisado Por: CT. Luddy Marcela Roa Rojas - Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Fecha de elaboración: 03/03/2023
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2023\02- PROCESOS CONTRACTUALES 2023\02- MÍNIMA CUANTÍA\PN MEVAL MIC 004 2023 MTTO POZOS SÉPTICOS

Calle 48 45 – 58
Teléfono 590 59 00 – Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Medellín, 03 de marzo de 2023 de 2023		
Hora de inicio:	17:45 horas	**Hora finalización**	18:00 horas
Lugar:	Jefatura Administrativa		

ACTA – 035 – AREAD – GRUCO – 2.25

QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2023 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE POZOS SÉPTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO.

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
MY	GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO	JEFAD	gilberto.gutierrez@correo.policia.gov.co	88.033.546	5905900	
CT	LUDDY MARCELA ROA ROJAS	GRUCO	luddy.roa@correo.policia.gov.co	63.530.031	5905900 EXT. 31346	
SI	CAROLINA RAMIREZ PATIÑO	GRUCO	carolina.ramirez1326@correo.policia.gov.co	40.334.952	5905900 EXT. 31346	

Calle 48 45 – 58
Teléfono 590 59 00 – Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA